

**ACUERDO 005 DE 2026  
(26 DE FEBRERO)**

*“Por el cual se crea el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia sede Pitalito”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 24 del Acuerdo 075 de 994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el numeral 5 artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario aprobar la creación, fusión, suspensión o supresión de sedes y programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales, en concordancia con el concepto previo del Consejo Académico.

Que el Decreto 1330 del 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de /a Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Unico Reglamentario del Sector Educación”, establece las condiciones de calidad para obtener el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, así como la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.2.2. del citado Decreto, el registro calificado será otorgado o renovado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción o modificación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, según corresponda.

Que el Decreto 0529 de 2024, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, introduce modificaciones en las disposiciones normativas que rigen el registro calificado, con énfasis en los criterios de integralidad, la conceptualización del lugar de desarrollo, el registro calificado único, las modificaciones en las condiciones de calidad tanto a nivel institucional como de programa, entre otros aspectos, así como el establecimiento de medidas para promover la ampliación de la cobertura con calidad y pertinencia.

Que la Universidad Surcolombiana, a través de su Proyecto Educativo Universitario (PEU) - Acuerdo 010 de 2016- en su artículo 9 establece como política de formación, los programas académicos de postgrado y de formación avanzada que orientan sus acciones atendiendo los lineamientos normativos externos e internos que garanticen altos niveles de calidad y excelencia.

Que en el Anexo 3 del Acuerdo 066 de 2024, *“Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) para el decenio comprendido entre los años 2025-2034”*, en el marco de la Misión 4: Excelencia Académica, Pertenencia, Pertinencia y Relevancia Social, específicamente en el Proyecto M4.PY4: Actualización y Transformación de la Oferta Académica con Pertinencia Social y Académica, se establece la creación de nueva oferta académica con base en criterios de pertinencia, temporalidad, sostenibilidad financiera, logística y académica, en distintas modalidades de formación, con el propósito de responder de manera eficaz a las demandas sociales, productivas y educativas del país.

## **ACUERDO 005 DE 2026 (26 DE FEBRERO)**

*“Por el cual se crea el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia sede Pitalito”*

Que en virtud del numeral 3 del artículo 12 del Acuerdo 033 de 2024, *“por el cual se expide la Política Curricular de /a Universidad Surcolombiana”, los programas del nivel profesional son aquellos “dirigidos a formar profesionales con fundamentos teóricos avanzados, formación integral, humana y crítica para el ejercicio de una disciplina aplicada en el desempeño profesional, la investigación científica y tecnológica que requiere un alto nivel de autonomía, para la solución de problemas complejos”.*

Que el artículo 27 del Acuerdo 033 de 2024, establece el currículo de nuevos programas indicando que *“para la apertura de nuevos programas, es esencial realizar un estudio integral de las necesidades y tendencias locales y globales. La definición de los aspectos curriculares y la organización de /as actividades académicas requieren la participación activa, el diálogo y el consenso de los diferentes actores involucrados en el proceso curricular. En todo caso, el diseño del currículo debe estar en coherencia con las normativas nacionales vigentes y los propósitos institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Universitario (PEU)”.*

Que el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia está concebido como un programa de pregrado, ubicado en el área de se clasifica en el área de Agropecuario, silvicultura, pesca, acuicultura y veterinaria, nivel 6, que corresponde a profesionales con capacidad de investigar, estudiar y asesorar en la planificación, gestión y desarrollo de unidades productivas agropecuarias y ambientales. Este nivel también implica competencias para intervenir en procesos de nutrición, reproducción, mejoramiento animal, sanidad, producción sostenible, agroindustria y comercialización, además de generar proyectos de innovación y transferencia de conocimiento aplicados al sector pecuario.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante Acuerdo No. 040 del 21 de octubre del 2025 y el Comité de Currículo de Facultad mediante Acuerdo No. 041 del 21 de octubre del 2025, otorgó aval al Proyecto de Acuerdo para la obtención del Registro Calificado del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia sede Pitalito, presentado por el profesor RUBÉN DARIO VALBUENA, docente de planta adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que mediante Memorando 2-3- 220 del 12 de diciembre de 2025, el Presidente del Comité Central de Currículo, LEIDY CAROLINA CUERVO, informó que dicho Comité avaló el Proyecto de creación del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia mediante sesión del 03 de diciembre de 2025 y según consta en Acta 034 de la misma fecha.

Que a través de Memorando del 008 del 22 de enero de 2026, el Vicerrector Académico informó al Consejo Académico que existía aval para el Proyecto de creación del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que mediante concepto jurídico 1.9.9.1. -CJ-010- del 22 de enero de 2026, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, otorgó viabilidad jurídica al proyecto de creación del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**ACUERDO 005 DE 2026  
(26 DE FEBRERO)**

*“Por el cual se crea el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia sede Pitalito”*

Que, la jefe de la Oficina Asesora de Planeación, ANGY MARCELA CORREA FLOREZ otorgó viabilidad de planta física mediante Oficio 2.3. CI -094 del 25 de febrero de 2026.

Que mediante Memorando 034 del 27 de enero de 2026, el Consejo Académico decidió avalar el Informe de Condiciones de Calidad del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y, su creación; comunicando al Consejo Superior Universitario, para su posterior aprobación en la sesión ordinaria del 27 de enero de 2026 y Acta 004 de la misma fecha.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2026 y Acta 004 de la misma fecha, al analizar la importancia y la pertinencia del Programa Académico de Medicina Veterinaria y Zootecnia, decidió aprobar la creación del citado pregrado.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el Programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEKNIA** en la modalidad presencial, con un total de ciento setenta (170) créditos académicos, y con lugar de desarrollo en el Municipio de Pitalito (Huila) con la siguiente denominación específica del Programa:

<b>Nombre de la institución</b>	Universidad Surcolombiana
<b>Nombre del programa:</b>	Medicina Veterinaria y Zootecnia
<b>Lugar donde funciona</b>	Pitalito
<b>Título a otorgar:</b>	Médico (a) Veterinario (a) Zootecnista
<b>Área del Conocimiento amplio</b>	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria
<b>Área del Conocimiento específico</b>	Veterinaria
<b>Área del Conocimiento detallado</b>	Veterinaria
<b>Diseño curricular del programa está basado en Cualificaciones</b>	Sí ___ No_X_
<b>Nivel de Formación:</b>	Universitario
<b>Porcentaje de inclusión Tecnológica</b>	25 %
<b>Modalidad</b>	Presencial
<b>No. De Créditos del programa</b>	170
<b>Duración estimada del programa</b>	10 semestres
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral
<b>Jornada de ofrecimiento del Programa</b>	Diurna
<b>Requisito de idioma para ingreso</b>	No
<b>Requisito de idioma para egreso</b>	Si

**ACUERDO 005 DE 2026  
(26 DE FEBRERO)**

*“Por el cual se crea el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia sede Pitalito”*

<b>Número de estudiantes para el primer periodo</b>	40
---	----

**PARÁGRAFO.** El título que se otorgará a quienes cumplan con los requisitos para optar por el mismo será de MÉDICO (A) VETERINARIO (A) ZOOTECNISTA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia se registrará por el Acuerdo 033 de 2024 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia estará adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la misma facultad, será la responsable de administrar el programa académico.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar a la Administración de la Universidad y a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para que adelanten y ejecuten, ante el Ministerio de Educación Nacional, los trámites jurídicos y administrativos pertinentes para la obtención del registro calificado del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Igualmente, una vez otorgado dicho registro, se autoriza su oferta y funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



**DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA**  
Presidente



**ALBERTO POLANÍA PUENTES**  
Secretario